CONTRATO ABIERTO M.H. N° 161/2012

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES", con la firma PETROLEOS DEL SUR S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil doce, el Ministerio de Hacienda, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **C.P. NATALIA ROSSANA PALACIOS PEREZ**, con Cedula de Identidad N° 2.466.811, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.152 de fecha 31 de marzo de 2010, con domicilio en la calle Chile 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra parte la firma **PÉTROLEOS DEL SUR S.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la Mariscal López N° 3794 e/ Cruz del Chaco, representada para este acto por el señor **LIC. EDUARDO DANIEL VELÁZQUEZ S.** con Cedula de Identidad Civil N° 932.717 en su carácter de Representante Legal. La empresa cuenta con Registro de Único de Contribuyentes (RUC) N° 80013377-3; y conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO.
   1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 17/12 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - PLURIANUAL – ID N° 245324** para el **MINISTERIO DE HACIENDA**, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la Sección III del presente Pliego. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
   2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
      2.1.1. El Presente Contrato.
      2.1.2. Pliego de Bases y Condiciones (adendas si las hubiere).
      2.1.3. Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
      2.1.4. La Oferta y demás documentaciones.
      2.1.5. Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 31/01/2015

   2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
   3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 360 "Combustibles y Lubricantes" aprobados en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2012 hasta la suma de Guaraníes Doscientos veinticuatro millones ochenta y cinco mil (Gs. 224.085.000.-) y las erogaciones previstas para los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014, se hallan supeditadas a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para los ejercicios mencionados.----------

   3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 245.324.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
   4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 17/12 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PLURIANUAL**, convocada por el Ministerio de Hacienda, según

Resolución DA N° 1044, de fecha 15 de octubre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución DA N° 1239, de fecha 20 de noviembre de 2012.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato del **ÍTEM 2** asciende a un **monto mínimo** de **(Gs. 612.630.920.-) GUARANÍES SEISCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTE** y un **monto máximo** de **(Gs. 1.225.261.840.-) GUARANÍES UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA** y para el **ÍTEM 3** asciende a un **monto mínimo** de **(Gs. 195.724.150.-) GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA** y un **monto máximo** de **(Gs. 391.455.690.-) GUARANÍES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA**, estos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuyo monto es nominal; y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes entregados a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE**.- ----------

5.3. El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

5.3.1. Para el Diesel Común: el contrato será reajustable conforme a modificaciones de precios decretados por el Poder Ejecutivo u otra disposición emanada de la entidad de Petróleos del Paraguay que así lo autorice y hasta el monto sugerido en su caso.

5.3.2. Para los demás tipos de combustible y lubricantes: El precio del Contrato será reajustable por variación del tipo de cambio, la fórmula de reajuste de precios por variación del tipo de cambio:

$$V1 = P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde:	P= Precio de los bienes Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura de Sobres.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

7. CONDICIONES DE PAGO

7.1. El pago correspondiente a Dirección Administrativa se solicitará por nota a través de la mesa de entrada de la Dirección Administrativa, acompañada de las facturas, nota de remisión y Acta de Entrega de cupos y/o vales. El pago correspondiente a la Subsecretaría de Estado de Tributación se solicitará a través de la mesa de entrada de la Dirección de Apoyo de la SET por Nota, acompañada de factura, nota de remisión y Acta de Entrega de cupos y/o vales. Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la solicitud de pago.----------

7.2. La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

8.1. Según lo establecido en la Sección III del presente PByC.----------

9. PROGRAMA DE PROVISIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

9.1. La provisión de los bienes se realizará de acuerdo al presente contrato, es el detallado en las Especificaciones técnicas, de la Sección III, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las demás condiciones establecidas en el presente contrato. ----------

9.2. La Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección Administrativa a través del Departamento de Servicios será responsable del control y entregas de los cupos y/o vales correspondiente a la Dirección Administrativa.----------

9.3. La Coordinación de Recursos Materiales y de Servicios de la Subsecretaría de Estado y Tributación será responsable del control y entregas de los cupos y/o vales correspondiente a la SET.----------

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

10.1. No se otorgaran anticipos. ----------

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

11.1. No se Prevé Anticipo.----------

11.2. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de esta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

12.1. En caso de que **LA CONTRATANTE** constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, **EL PROVEEDOR**, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 horas, posteriores a la notificación por parte de **LA CONTRATANTE**.----------

13. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

13.1. Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 0.5% (cero coma cinco por ciento) de valor total del bien en mora, por cada día de atraso.-----

13.2. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato. **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL PROVEEDOR**.----------

14. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

14.1.1. Los bienes a proveer en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada serán los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unid. de Med.	Present.	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unitario	Precio Total Min.	Precio Total Máx.
2	Diesel Común	Litro	CUPO x 50.000 Gs	107.668	215.336	5.690	612.630.920	1.225.261.840
3	Nafta de 95 o superior	Litro	CUPO x 50.000 Gs	26.485	52.971	7.390	195.724.150	391.455.690

14.1.2 La validez de los cupos y/o vales será hasta el vencimiento del contrato, los cuales en caso de vencimiento deberán ser canjeados por **EL PROVEEDOR** sin costo alguno para LA **CONTRATANTE**.----------

14.1.3 **EL PROVEEDOR** deberá proveer el tipo de combustible requerido por **LA CONTRATANTE**, en el lugar que este lo requiera, dentro de los límites de la República del Paraguay de acuerdo a la Cantidad y Calidad establecida en el presente Contrato.----------

14.1.4 **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los cupos y/o vales solo a los vehículos de la institución, los cuales serán demostrados con los logos y/o documentaciones. En caso de no ser demostrados fehacientemente, **EL PROVEEDOR** se obliga a retener el cupo y/o vales y tomar los datos del vehículo e informar a **LA CONTRATANTE** para iniciar las investigaciones pertinentes del caso. (Estos informes o comunicaciones se emitirán a la Coordinación de Recursos Administrativos – Teléfonos: 442742 o al 440010 al 17 Int. 418).----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

15.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.----------

16. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

16.1. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **LA CONTRATANTE** ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----------

17. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer la porción del servicio realizado, en caso de que se hubiese realizado o entregado alguno.----------

18. OTRAS DISPOSICIONES

18.1. Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

19.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----------

19.2. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por cinco páginas progresivamente numeradas, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ
PETROLEOS DEL SUR S.A.

LIC. EDUARDO. D. VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PETROSUR S.A.

CP. NATALIA R. PALACIOS P.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA